



"2012 - 30º Aniversario de la Gesta de Malvinas. Por la defensa de la Soberanía Nacional y en homenaje a los caídos".

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11239

Artículo 1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo la suscripción del Convenio de Cobranza por Ventanilla, cuyo modelo obra de fs. 26 a 27 del Expediente N° S-65322/10.- D.E.- y D-00297/12.- H.C.D.; a celebrarse entre el Banco Credicoop Cooperativo Limitado y la Municipalidad de Lanús.-

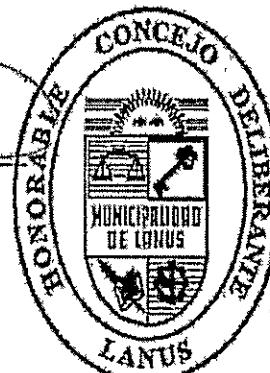
Artículo 2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de julio de 2012.-

(Handwritten signature)

REVISO

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



(Handwritten signature)
Ing HÉCTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

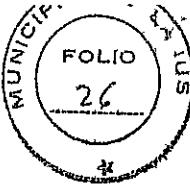
PROMULGADA POR DECRETO N° 1411
DE FECHA 12 JUL 2012

11239

(Signature)
ALICIA S. STEPANOFF MICHAILEFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DEL GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

(Signature)
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



MODELO DE CONVENIO DE COBRANZA POR VENTANILLA

Entre el BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, representado en este acto por los señores José Luis Romani, DNI _____ y Nelson Ariel Pereira, DNI _____, en su carácter de apoderados con domicilio en Reconquista 480/4, Capital Federal, en adelante el "BANCO", y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada en este acto por el Dr. Darío Hugo Díaz Pérez, D.N.I: 8.575.984, en su carácter de Intendente Municipal de Lanús, con domicilio en Av. H. Yrigoyen 3863, Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se resuelve celebrar el presente Convenio de Cobranza (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Objeto

La MUNICIPALIDAD encomienda al BANCO y éste acepta, durante el término de vigencia del presente Convenio, la cobranza, mediante el sistema de cobro por ventanilla, de las liquidaciones correspondientes a la Tasa por Servicios Generales conforme las boletas que le sean presentadas, y de las tasas y derechos municipales que en el futuro la MUNICIPALIDAD comunique al BANCO que puedan percibirse, operándose la percepción a los contribuyentes vinculados al BANCO en todas sus sucursales, y al público en general en las dependencias habilitadas para este tipo de cobranzas.

SEGUNDO: Vencimientos

El BANCO percibirá las liquidaciones que le sean presentadas hasta la fecha en que opere el segundo vencimiento que figure en las mismas por los importes que consten para el vencimiento que corresponda a la fecha en que se efectúa el pago. Si dichos días fueran feriados o inhábiles bancarios, se extenderán al primer día hábil bancario siguiente. Cuando le sean presentadas al BANCO facturas cuyo segundo vencimiento hubiere operado, el BANCO no aceptará la cobranza y los clientes serán derivados a la MUNICIPALIDAD. La fecha inserta en el comprobante de pago figura a los efectos del conocimiento del cliente y control de la MUNICIPALIDAD:

TERCERO: Horario

El BANCO deberá cobrar las liquidaciones en el horario de atención al público, y durante todos los días hábiles bancarios.

CUARTO: Formularios

Se utilizarán en el servicio formularios especiales de tres efectos, los cuales deberán contener los datos individualizados en el Anexo I cuya confección y distribución estará a cargo de la MUNICIPALIDAD.

QUINTO: Procedimiento de caja

El cajero del BANCO sellará al dorso el cuerpo de la liquidación y los talones o registrará su intervención en tal sentido por sistemas mecanizados de seguridad, de acuerdo con las normas de procedimiento del BANCO. Entregará al cliente como recibo de pago el cuerpo de la liquidación correspondiente y conservará los talones de control. Las constancias de cobro que se utilicen no deberán dejar dudas de que el pago se efectuó en el BANCO. El BANCO no recibirá pagos parciales a cuenta de liquidaciones.

SEXTO: Forma de pago

El BANCO cobrará en efectivo o con cheques girados contra el mismo BANCO y sucursal cobradora librados por quien realiza el pago; pero no aceptará pagos mixtos, vale decir parte en efectivo y parte en cheque; ni con más de un cheque; como tampoco el cobro junto con el de servicios de otras entidades y/o empresas en un mismo cheque.



SEPTIMO: Anulación de intervención

Si el BANCO selló y/o firmó el cuerpo de una liquidación y posteriormente no pudo cobrar su importe, el cajero procederá a anular la intervención en los tres cuerpos de los comprobantes y derivará al cliente a la MUNICIPALIDAD. —

OCTAVO: Cobranzas improcedentes

El BANCO no realizará el cobro de liquidaciones que le sean presentadas sin los tres talones correspondientes. Tampoco cobrará liquidaciones enmendadas, borradas o raspadas. El BANCO no admitirá descuentos sobre el importe de las liquidaciones, debiendo cobrar únicamente el importe que figura en el recuadro destinado a tal efecto; si tales deducciones figuran anotadas en una liquidación, ella deberá ser considerada "enmendada", puesto que la MUNICIPALIDAD no las admite en esas condiciones. El BANCO no devolverá importes cobrados ni abonará notas de crédito emitidas por la MUNICIPALIDAD a favor de sus clientes. Tampoco atenderá aclaraciones, ni quejas, ni reclamos de los clientes. A los clientes con liquidaciones en esas condiciones, el BANCO los derivará a la MUNICIPALIDAD. —

NOVENO: Rendiciones

9.1 Rendición de la cobranza: El BANCO procederá a rendir el importe neto de las recaudaciones dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles bancarias de practicada la cobranza, mediante acreditación en cuenta corriente en pesos número 51318/0, CBU Nro 01400359-0150630513180-1 abierta en la sucursal Lanús Este del Banco de la Provincia de Buenos Aires bajo la titularidad de los señores: Intendente Municipal, Darío Hugo Díaz Pérez, D.N.I: 8.575.984 y Tesorero Municipal, Norma Haydeé Olivieri D.N.I. 6.153.586. Dicha acreditación será por el importe neto de los fondos recaudados deducida la comisión por el servicio pactada en la Cláusula Décimo Primera y el Impuesto al Valor Agregado y/u otras retenciones que correspondan en virtud del presente. Cualquier cambio de cuenta la MUNICIPALIDAD deberá comunicarlo fehacientemente al BANCO. —

9.2 Rendición de los elementos: Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles bancarias de percibida la cobranza y por cada día de cobro el BANCO pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD en un "BOX" privado ubicado en un servidor instalado en el BANCO, al cual se tendrá acceso con la utilización de una clave de seguridad, la siguiente información: a) Detalle de la cobranza efectuada donde consten los datos individualizados en el Anexo I y que surgen de la lectura del código de barras inserto en el comprobante de pago y fecha de cobro. b) Liquidación correspondiente y c) Detalle de las comisiones e impuestos deducidos de la cobranza. —

9.3 Uso de la clave de seguridad: El BANCO no asume ninguna responsabilidad por el uso que la MUNICIPALIDAD haga de la clave de seguridad asignada. El acceso indebido, o la divulgación no autorizada que cualquiera de vuestros dependientes haga de la información contenida en la base de datos, serán de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. —

9.4 Guarda de los comprobantes: Salvo los cuerpos de las liquidaciones entregados a los clientes como recibo de pago, los restantes serán retenidos por el BANCO permaneciendo en su guarda por un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de cobro del mismo. —

DECIMO: Diseños

El comprobante de pago, el código de barras inserto en el mismo y toda información que se reciba y/o remita por ambas partes tendrá un diseño preestablecido que no podrá alterarse sin previa conformidad de ambas, para lo cual se comunicará en forma fehaciente los cambios a efectuar con una antelación no inferior a los 30 (treinta) días corridos. —

DECIMO PRIMERO: Comisión a favor del BANCO

Por la prestación del servicio objeto del presente Convenio, el BANCO percibirá una comisión del 1,50 % (uno y medio por ciento) mas IVA por comprobante recaudado. —

DECIMO SEGUNDO: Informes a la EMPRESA

El BANCO facilitará a la MUNICIPALIDAD, a su simple requerimiento escrito, y dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos desde recibido el mismo, toda la información aclaratoria respecto de las cobranzas que hubiere realizado.

DECIMO TERCERO: Vigencia y Rescisión

El presente Convenio regirá desde el día de la fecha dejando sin efecto cualquier otro vinculado al objeto del presente suscripto con anterioridad y hasta tanto no fuere rescindido, total o parcialmente, por alguna de las partes. Dicha rescisión total o parcial, deberá ser notificada a la otra parte por medio fehaciente, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha en que la misma operará, y sin necesidad de expresar la causa. Dicha rescisión no dará a la otra parte derecho a formular reclamo indemnizatorio alguno.

DECIMO CUARTO: Rescisión Causada

La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones emanadas del presente convenio, dará derecho a la otra parte a rescindir con causa el presente, previa intimación para que en el plazo de 15 (quince) días cese la situación de incumplimiento.

DECIMO QUINTO: Límites a las funciones del BANCO

Dado que el BANCO es ajeno a lo pactado en forma verbal y/o escrita entre la MUNICIPALIDAD y los clientes, no asume ningún tipo de responsabilidad frente a la MUNICIPALIDAD ni a los clientes, siendo sus únicas obligaciones las de cobrar los impuestos a los clientes, efectuar las liquidaciones de los importes correspondientes a la MUNICIPALIDAD y su posterior rendición en la forma pactada en el presente Convenio.

DECIMO SEXTO: Subcontratación

La MUNICIPALIDAD autoriza al BANCO a subcontratar la efectivización de la cobranza encomendada a través del presente con entidades privadas o públicas que el BANCO considere aptas para la realización de la tarea. El BANCO centralizará la rendición de las cobranzas que realicen las entidades, efectuándola en los plazos y modos establecidos en el presente Convenio, siendo el BANCO responsable ante la EMPRESA por la cobranza realizada por las entidades en el marco del presente.

DECIMO SEPTIMO: Impuestos

En virtud del impuesto de sellos, se estima un valor total del presente contrato en \$ Estando exenta la MUNICIPALIDAD, de dicho impuesto, la EMPRESA, deberá tributar sobre el 50% restante.

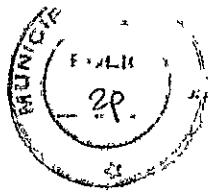
En caso que en virtud de la presente se generara cualquier impuesto o gasto, con excepción del IVA, las partes acuerdan que será soportado por ellas por mitades.

DECIMO OCTAVO: Jurisdicción

Ambas partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones e intimaciones que se cursaren.

A todos los efectos derivados del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente ACUERDO, las PARTES se someterán a la Jurisdicción que corresponde a la Justicia Federal de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires con exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días de de 2012.



ANEXO I

Información contenida en el código de barras

Tipo de Código: